



ACUERDO (15/05/2014)

VISTA la solicitud (ADX-2014-017783) presentada con fecha 7 de mayo de 2014, por el ciudadano Humberto García Vásquez, con DNI 23470725, con la que pide no conformar el Jurado Electoral Especial de Angaraes, debido a que es miembro activo de la organización política Frente Regional Poder Comunal.

CONSIDERANDOS

Para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocado por Decreto Supremo N.º 009-2014-PCM, se ha dispuesto, mediante la Resolución N.º 082-2014-JNE de fecha 5 de febrero de 2014, la conformación de 96 Jurados Electorales Especiales (JEE) distribuidos en el territorio nacional, para lo cual se ha solicitado a las Cortes Superiores de Justicia que designen a los respectivos presidentes, a las Juntas de Fiscales Superiores que designen a los correspondientes primeros miembros y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 33, literal c, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) ha seleccionado aleatoriamente listas de veinticinco ciudadanos domiciliados en cada uno de los distritos sedes de los JEE, como paso previo a la designación, que este colegiado efectuará mediante sorteo en audiencia pública, de los 96 segundos miembros que integrarán dichos órganos jurisdiccionales temporales.

El solicitante, Humberto García Vásquez, es el ciudadano con el número 5 de la lista de seleccionados del distrito de Lircay, sede del JEE de Angaraes, en el departamento de Huancavelica, y solicita no ser designado por su condición de miembro activo del movimiento regional Frente Regional Poder Comunal.

De conformidad con lo dispuesto por la LOJNE, en su artículo 35, los JEE se rigen, en lo aplicable, por las normas del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en lo concerniente a obligaciones, impedimentos, quórum, sesiones, acuerdos, fallos, deliberaciones, nulidades y votaciones. Así, de acuerdo al artículo 12, literal c, de la misma ley, están impedidos de integrar el colegiado, los ciudadanos que pertenecen formalmente o hayan pertenecido en los últimos cuatro años a una organización política.

Aun cuando el solicitante no figure registrado como afiliado del movimiento regional Frente Regional Poder Comunal, en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), con su escrito pone de manifiesto su posición política y condición de miembro activo de una organización que cuenta con inscripción vigente en el ROP, y que, de acuerdo a su ámbito de acción, está expedita para presentar candidatos a nivel regional y municipal (provincial y distrital) en el departamento de Huancavelica, en las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, este órgano colegiado considera que la solicitud de Humberto García Vásquez debe atenderse, dado que los JEE deben garantizar la plena imparcialidad de sus decisiones durante el desarrollo del proceso electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,



ACUERDA

Artículo único.- EXCLUIR a Humberto García Vásquez, con DNI N.º 23470725, de la lista de ciudadanos seleccionados del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, como posibles miembros del Jurado Electoral Especial de Angaraes, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General
mar